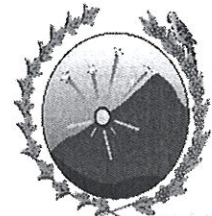




MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
QUELLOUNO
GERENCIA MUNICIPAL



“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0139-2021-GM-MDQ-LC

Quellouno, 22 de Marzo del 2021

VISTO:

La Carta N° 001-2021-JE-MDQ del 12/03/2021, del Ing. Fred Oscar Sivincha Guevara presidente del Comité Electoral, solicitando la aprobación del proyecto de **Reglamento de Proceso de Elecciones de Representantes del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Distrital de Quellouno**, en cumplimiento a la Resolución de Gerencia Municipal N° 0127-2021-GM-MDQ-LC del 11/03/2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Quellouno, es un Órgano de Gobierno Local con personería de derecho público y con autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 191°, 194° y 195° de la Constitución Política del Estado Peruano.

Que, el Artículo 194° de la Constitución política del Perú de 1993 modificado por la Ley N° 27680 Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV Sobre Descentralización, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades que en los asuntos de su competencia teniendo en cuenta que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento Jurídico.

Que, conforme dispone el artículo 20°, numeral 20); de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, textualmente expresa: “*Son atribuciones del Alcalde: Delegar sus atribuciones, (...), Administrativas en el Gerente Municipal*”, quien desempeñará el cargo con arreglo a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades, el Reglamento de Organización y Funciones.

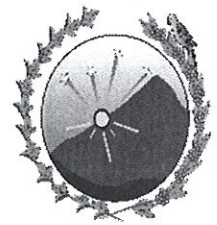
Que, conforme dispone el artículo 27°, último párrafo de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, que textualmente expresan: “*La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, (...)*”.

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-2012-TR se aprueba el Reglamento de la Ley N° 29783 Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, el cual tiene como objetivo promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país, para ello, cuenta con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes, a través del diálogo social, velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia; así mismo en su artículo 29° de la norma acotada y de la parte trabajadora, dispone que los empleadores con veinte o más trabajadores a su cargo constituyen un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, cuyas funciones son definidas en el reglamento, el cual está conformado en forma paritaria por igual número de representantes de la parte empleadora y de la parte trabajadora, los empleadores que cuenten con sindicatos mayoritarios incorporan un miembro del respectivo sindicato en calidad de observador.

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-2012-TR se aprueba el Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, el cual indica en su artículo 43° que el número de personas que componen el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo es definido por acuerdo de partes no pudiendo ser menor de cuatro (4) ni mayor de doce (12) miembros, a falta de acuerdo, el número de miembros del Comité no es menor de seis (6) en los empleadores con más de cien (100) trabajadores, agregándose al menos a dos (2) miembros por cada cien (100) trabajadores adicionales, hasta un máximo de doce (12) miembros; al igual en el artículo 48° del referido reglamento, se señala que el empleador conforme lo establezca su estructura organizacional y jerárquica designa a sus representantes, titulares y suplentes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, entre el personal de dirección y confianza; y por su parte el artículo 49° dispone que los trabajadores eligen a sus representantes, titulares y suplentes, ante el Comité de Seguridad y Salud en el



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
QUELLOUNO
GERENCIA MUNICIPAL**



“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Trabajo, con excepción del personal de dirección y de confianza dicha elección se realiza mediante votación secreta y directa.

Que, las Directivas y Reglamentos son dispositivos legales que emiten las dependencias administrativas a través de sus autoridades superiores con la intención de normar y orientar a las personas en un determinado asunto, siendo expedidos para precisar políticas y determinar procedimientos y acciones que deben de realizarse en cumplimiento de la Ley.

Que, mediante Carta N° 001-2021-JE-MDQ del 12/03/2021, el Ing. Fred Oscar Sivincha Guevara presidente del Comité Electoral, solicita la aprobación del proyecto de **Reglamento de Proceso de Elecciones de Representantes del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Distrital de Quellouno**, en cumplimiento a la Resolución de Gerencia Municipal N° 0127-2021-GM-MDQ-LC del 11/03/2021, documento dirigido a la Unidad de Recursos Humanos y con Informe N° 067-2021-RRHH/OA-MDQ/LC del 17/03/2021, el Lic. Adm. Carlos De La Fuente Barreda Jefe de la Unidad de Recursos Humanos remite a Gerencia Municipal con la opinión favorable de dicha Unidad para la emisión del acto resolutorio de aprobación actuados estos que han sido remitidos a la Oficina de Asesoría Jurídica para la correspondiente opinión legal y con Informe Legal N° 002-OAJ-2021-MDQ/LC del 22/03/2021, la Abog. Zoraida Llerena Delgado Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica manifiesta que tiene por finalidad normar la organización, dirección y control del proceso de elección de los representantes de los servidores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Distrital de Quellouno para el periodo 2021 – 2023, y que de acuerdo a lo expuesto y a la revisión efectuada del contenido propio del Reglamento no existe mayores observaciones, en consecuencia se emite el Informe Legal con Opinión Favorable para su aprobación mediante el Acto Resolutorio.

Estando a los considerandos expuestos, y de conformidad con las facultades que confiere el artículo 20° inc. 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que es atribución del alcalde delegar sus atribuciones, (...), Administrativas en el Gerente Municipal; por lo que mediante Resolución de Alcaldía N° 002-2021-A-MDQ/LC de fecha 04/01/2021, se designa en el cargo de confianza al Gerente Municipal y con Resolución de Alcaldía N° 009-2021-A-MDQ/LC de fecha 04/01/2021, delega facultades y atribuciones Administrativas y Resolutivas al Gerente Municipal **Lic. Adm. Richar Sota Condori**; todo ello con la finalidad de hacer más dinámica y eficiente la administración municipal y en cumplimiento de la normatividad vigente.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Reglamento N° 001-2021-GM-MDQ/LC “**Reglamento de Proceso de Elecciones de Representantes del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Distrital de Quellouno**”, el mismo que en anexo forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- HACER, de conocimiento de la presente resolución a los miembros de la Junta Electoral, Oficina de Administración, para que a través de la Unidad de Recursos Humanos realicen las coordinaciones necesarias para el cumplimiento estricto del contenido del presente Reglamento.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que la Unidad de Tecnologías de Información y Comunicación, publique la presente Resolución en el Portal Web de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

DISTRIBUCIÓN:

- Alcaldía
- URRHH (Adjunto Reglamento)
- Comité Electoral
- Unidad de Tecnologías de Información y Comunicación
- Archivo RSC/GM

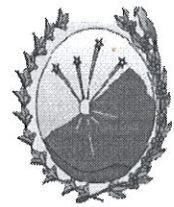
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO
LA CONVENCION - CUSCO

Lic. Adm. Richar Sota Condori
GERENTE MUNICIPAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO

La Convención - Cusco.



OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA

"Año del Bicentenario del Perú – 200 Años de Independencia"

INFORME LEGAL N° 002- OAJ- 2021- MDQ/LC.



A : Lic. Adm. RICAR SOTA CONDORI.
Gerente Municipal - MDQ.

DE : Abog. ZORAIDA LLERENA DELGADO.
Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica - MDQ.

ASUNTO : REGLAMENTO DE PROCESO DE ELECCIONES DE REPRESENTANTES DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

REF. : a) Proveído N° 997- Gerencia Municipal.
b) Informe N° 067-2021-RRHH/OA-MDQ/LC. - (Reg. 111)

FECHA : Quellouno, 19 de Marzo del 2021.

Mediante el presente documento me dirijo a Ud. en atención al Proveído e Informe de la referencia mediante los cuales se remite una propuesta del Reglamento de Proceso de Elecciones de Representantes del "Comité de Seguridad, Salud en el Trabajo de la Municipalidad Distrital de Quellouno", para su revisión e informe que corresponda.

I. ANTECEDENTES.

Mediante Informe N° 067-2021-RRHH/OA-MDQ/LC elevado por el Lic. Carlos De La Fuente Barreda en su condición de Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, hace de conocimiento que el Presidente del Comité Electoral para la Conformación del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo – CSST, ha cumplido con remitir la propuesta del Reglamento del Proceso de Elecciones de Representantes del comité indicado sobre el cual solicita su aprobación con Acto Resolutivo, el cual previamente es remitido por la Gerencia Municipal mediante Proveído N° 997 para su opinión legal.

II. BASE LEGAL.

- Constitución Política del Perú (Art. 194°)
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 29783 Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Decreto Supremo N° 001-2021-TR Modifica diversos artículos del Reglamento de la Ley N° 29783
- Decreto Supremo N° 005-2021-TR "Medidas para Fortalecer la protección de salud y vida de los trabajadores.
- Decreto Supremo N° 009-2020-TR
- Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA "Lineamientos para la Vigilancia de la Salud de los Trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19".
- Resolución Ministerial N° 034-2020-TR "Aprueba criterios para la Determinación del Nivel de Riesgo en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.

III. ANÁLISIS JURIDICO.

1. Que, previamente es de precisar que el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía reconocida en la Constitución Política del Perú y en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.
2. Que, mediante Decreto Supremo N° 005-2012-TR se aprueba el Reglamento de la Ley N° 29783 Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, el cual tiene como objetivo promover una cultura de prevención de riesgos



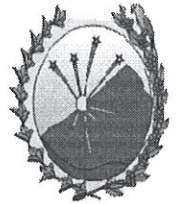


MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE QUELLOUNO

La Convención - Cusco.

OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA

"Año del Bicentenario del Perú – 200 Años de Independencia"



20

laborales en el país, para ello, cuenta con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes, a través del diálogo social, velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia; así mismo en su artículo 29° de la norma acotada y de la parte trabajadora, dispone que los empleadores con veinte o más trabajadores a su cargo constituyen un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, cuyas funciones son definidas en el reglamento, el cual está conformado en forma paritaria por igual número de representantes de la parte empleadora y de la parte trabajadora, los empleadores que cuenten con sindicatos mayoritarios incorporan un miembro del respectivo sindicato en calidad de observador;



3. Que, mediante Decreto Supremo N° 005-2012-TR se aprueba el Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, el cual indica en su artículo 43° que el número de personas que componen el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo es definido por acuerdo de partes no pudiendo ser menor de cuatro (4) ni mayor de doce (12) miembros, a falta de acuerdo, el número de miembros del Comité no es menor de seis (6) en los empleadores con más de cien (100) trabajadores, agregándose al menos a dos (2) miembros por cada cien (100) trabajadores adicionales, hasta un máximo de doce (12) miembros; al igual en el artículo 48° del referido reglamento, se señala que el empleador conforme lo establezca su estructura organizacional y jerárquica designa a sus representantes, titulares y suplentes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, entre el personal de dirección y confianza; y por su parte el artículo 49° dispone que los trabajadores eligen a sus representantes, titulares y suplentes, ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, con excepción del personal de dirección y de confianza Dicha elección se realiza mediante votación secreta y directa;
4. Que, las Directivas y Reglamentos son dispositivos legales que emiten las dependencias administrativas a través de sus autoridades superiores con la intención de normar y orientar a las personas en un determinado asunto, siendo expedidos para precisar políticas y determinar procedimientos y acciones que deben de realizarse en cumplimiento de la ley;
5. Que, estando al análisis y revisión del Reglamento remitido a la oficina de Asesoría Jurídica, se tiene que la misma tiene por finalidad normar la organización, dirección y control del proceso de elección de los representantes de los servidores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Distrital de Quellouno para el periodo 2021 – 2023;
6. Que, mediante el Informe N° 067-2021-RRHH/OA-MDQ/LC de fecha 17 de Marzo del 2021, la Unidad de Recursos Humanos informa a la Gerencia Municipal, que llevará a cabo el proceso de elecciones de los representantes de los servidores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Distrital de Quellouno, por lo que solicita la revisión previa a su aprobación del Reglamento elevado por el Presidente del Comité Electoral para el Proceso de Elecciones de los Representantes del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Distrital de Quellouno

IV. CONCLUSIÓN:

Estando a lo expuesto y a la revisión efectuada del contenido propio del Reglamento no existe mayores observaciones, en consecuencia se emite el Informe Legal con **Opinión Favorable** para su aprobación mediante el Acto Resolutivo que corresponde.

Se adjunta al presente:

- Antecedentes y Reglamento en Diecinueve (19) folios.

Atentamente,

OAJ/zlld

- Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE QUELLOUNO
LA CONVENCION - CUSCO



Abog. Zoraida Llerena Delgado
DNI N° 23829240
ASESOR JURIDICO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO
LA CONVENCION - CUSCO
UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS
"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia".

INFORME N° 067- 2021 – RRHH/OA-MDQ/LC

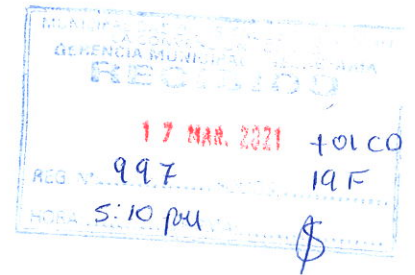
A : Lic. Adm. Richar Sota Condori.
Gerente Municipal-MDQ

De : Lic. Adm. Carlos De La Fuente Barreda
Jefe de la Unidad de Recursos Humanos

Asunto : Emisión de Acto Resolutivo.

Referencia : a) Carta N° 001-2021-JE-MDQ
b) Resolución Gerencial Municipal N° 0127-2021-GM-MDQ-LC

Fecha : Quellouno, 17 de Marzo de 2021.



Por intermedio del presente me dirijo a Ud. para saludarlo y en atención al documento de la referencia **(a)**, emito por la Presidente del Comité Electoral para la conformación del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de nuestra Entidad, eleva propuesta del Reglamento de Proceso de Elecciones de Representantes del Mencionado Comité, y contando con opinión favorable de esa Unidad. En tal sentido solicito a Despacho, la emisión el Acto Resolutivo de aprobación de dicho documento. Se adjunta Expediente en Dieciocho (18) Folios y un C.D.

Agradeciendo anticipadamente su atención al presente, hago propicia la oportunidad para expresarle las muestras de mi estima personal.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO
UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS
Lic. Adm. Carlos De La Fuente Barreda
JEFE DE LA UNIDAD DE RR. HH.

C.c. Arch.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO
PROVEIDO GERENCIA GENERAL

18 MAR. 2021
Reg. N° 797
Paso a: Asesoría Legal
Para su respectiva
Opinión Legal



18

Quellouno, 12 de Marzo de 2021.

ISSUS HAM 57

CARTA N°001-2021-JE-MDQ

Señor: **LIC. ADM. GUSTAVO VARGAS CASTILLO.**
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN – MDQ

Presente.-

ASUNTO: APROBACION DE REGLAMENTO DE PROCESO DE ELECCIONES DE REPRESENTANTES DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes a fin de solicitar la evaluación y aprobación de la Propuesta **REGLAMENTO DE PROCESO DE ELECCIONES DE REPRESENTANTES DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**, en cumplimiento del Decreto Supremo N° 001-2021-TR, que modifica los artículos siguientes artículos 42, 49, 56, 102 y 103 de Reglamento de la Ley N°29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.

El contenido de la propuesta de Reglamento, este contiene un TITULO, 16 capítulos y 02 anexos en 16 folios.

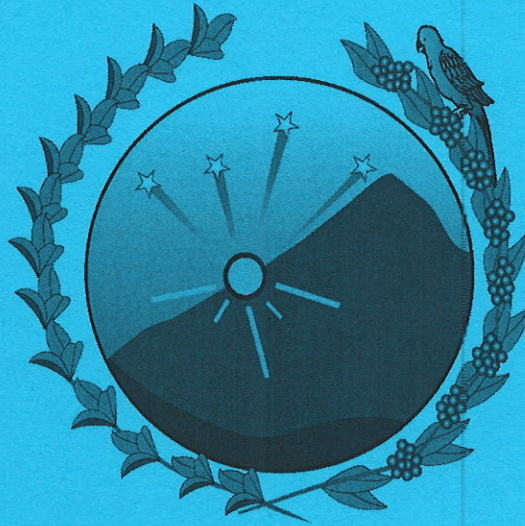
Sin otro particular, valga la ocasión para expresar a usted los sentimientos de consideración y estima.

Atentamente.

ISSUS HAM 87

.....
F. OSCAR SIVINCHA GUEVARA
Presidente del comité electoral

Municipalidad Distrital de Quellouno



REGLAMENTO N° 001 – 2021

“REGLAMENTO DE PROCESO DE ELECCIONES DE REPRESENTANTES DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO”

COMITÉ ELECTORAL

MARZO – 2021

INDICE

TITULO I GENERALIDADES	3
CAPITULO I DE LA JUNTA ELECTORAL.....	3
CAPITULO II FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA ELECTORAL.....	3
CAPITULO III DE LA CONVOCATORIA.....	4
CAPITULO IV DE LOS CANDIDATOS	4
CAPITULO V DE LOS PERSONEROS	5
CAPITULO VI DE LA CAMPAÑA ELECTORAL.....	5
CAPITULO VII DE LOS MIEMBROS DE LA MESA DE SUFRAGIO	6
CAPITULO VIII DE LA CEDULA DE SUFRAGIO	6
CAPITULO IX DEL SUFRAGIO	7
CAPITULO X DEL ESCRUTINIO	8
CAPITULO XI DEL COMPUTO GENERAL, DE LA PROCLAMACIÓN Y ACREDITACION.....	8
CAPITULO XII DE LA NULIDAD	9
CAPITULO XIII PROCLAMACIÓN.....	9
CAPITULO XIV DE LAS SANCIONES.....	9
CAPITULO XV DISPOSICIONES FINALES	9
CAPITULO XVI DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS	10

REGLAMENTO DE PROCESO DE ELECCIONES DE REPRESENTANTES DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO



TITULO I

GENERALIDADES:

Artículo 1.- El presente reglamento tiene por finalidad normar la organización, dirección y control del proceso de elección de los representantes de los servidores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Distrital de Quelluno para el periodo 2021 -2023.

Artículo 2.- La elección de los representantes de los servidores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo (CSST) se realiza mediante votación directa, secreta, universal y obligatoria, considerando el estricto cumplimiento de lo señalado en la Resolución Ministerial Nro. 148-2012-TR que aprueba la "Guía para el proceso de elección de los representantes de los servidores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo (CSST) y su instalación, en el sector público".

Artículo 3.- El proceso electoral se inicia con la convocatoria a las elecciones y termina con la proclamación de los representantes elegidos.

Artículo 4.- Ninguna persona puede impedir, dificultar u obstaculizar las acciones del proceso electoral.



CAPITULO I

JUNTA ELECTORAL:

Artículo 5.- La Junta Electoral es la autoridad máxima del proceso electoral, gozando de autonomía y contra sus resoluciones no procede reclamo alguno.

Artículo 6.- Está integrado por cuatro (4) miembros, constituido jerárquicamente por un Presidente(a), un Secretario(a) y por dos (2) vocales.

Artículo 7.- La Junta Electoral elige entre sus integrantes a su Secretario, Primer vocal y Segundo vocal. La designación como miembro de la Junta Electoral tiene carácter de irrenunciable y su asistencia es obligatoria; salvo casos de enfermedad, impedimento físico justificado o impedimento legal o administrativo.



CAPITULO II

FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA ELECTORAL:

Artículo 8.- Son funciones de la Junta Electoral:

- Convocar, organizar, dirigir y controlar el proceso electoral con imparcialidad y legalidad.
- Elaborar, aprobar, aplicar e interpretar el presente Reglamento para el proceso electoral.
- Hacer cumplir el presente reglamento.
- Inscribir a los candidatos.
- Formular y diseñar el modelo de la cédula de votación y/u otros formatos requeridos para el proceso electoral.
- Difundir por los medios posibles los procedimientos y la forma de participación de todos los trabajadores.
- Designar al personal necesario para el funcionamiento de las Mesas de Sufragio.
- Recibir las solicitudes de inscripción de los candidatos a representantes de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.





- i) Establecer la fecha del acto electoral fijando el día y la hora de su realización.
- j) Resolver en última instancia los asuntos sobre la nulidad de las elecciones
- k) Resolver sobre las incidencias, quejas, apelaciones, tachas, reclamaciones que se presenten antes, durante o después del proceso electoral.
- l) Oficializar la inscripción de las listas de los candidatos a través de los medios de comunicación interna de la Municipalidad Distrital de Quellouno.
- m) Solicitar a la Oficina de Recursos Humanos, el listado de todo el personal para la elaboración del padrón de votantes, el cual es utilizado en el proceso electoral.
- n) Vigilar y salvaguardar por el respeto de los servidores en ejercicio pleno de sus derechos, dentro del proceso electoral.
- o) Proclamar a los representantes titulares y suplentes elegidos para el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo (CSST) de la Municipalidad Distrital de Quellouno.
- p) Resolver los asuntos no previstos en el presente reglamento.
- q) Difundir a través del correo Institucional el "Proyecto de Reglamento Electoral" durante veinticuatro (24) horas a fin de que el personal haga llegar las sugerencias y observaciones del mismo.
- r) Publicar los nombres de los representantes titulares y suplentes elegidos y proclamarlos como tal.



CAPITULO III

LA CONVOCATORIA:

Artículo 9.- La Junta Electoral convoca a elecciones para designar a los (6) representantes titulares y a los (6) representantes suplentes de los servidores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Distrital de Quellouno. Dicha convocatoria es comunicada a través de los medios virtuales con los que cuenta la Municipalidad Distrital de Quellouno para tal efecto (correo electrónico y portal web, institucionales).



CAPITULO IV

LOS CANDIDATOS:

Artículo 10.- Para ser candidato(a) o estar incluido en una Lista de Candidatos a representante de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo (CSST) de la Municipalidad Distrital de Quellouno se debe cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Contar con la mayoría de edad (18 años).
- b) Ser servidor o servidora que brinde servicios en la Municipalidad Distrital de Quellouno que pertenezca al Decreto Legislativo Nro. 1057, Decreto Legislativo N° 276, Decreto Legislativo N° 1024.
- c) Ser incluido como candidato(a) o en una lista de Candidatos señalando la condición de Titular o Suplente al que postula respectivamente.
- d) De preferencia, tener conocimiento en temas de Seguridad y Salud en el Trabajo o laborar en puestos que permitan tener conocimiento o información sobre riesgos laborales.

Artículo 11.- Constituyen causales de impedimento para ser candidato(a) o formar parte de una lista de Candidatos a representantes de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo – CSST– de la Municipalidad Distrital de Quellouno en las siguientes situaciones:

- a) Ser miembro de la Junta Electoral.
- b) Ser funcionario de la entidad.
- c) Tener proceso de sanciones de proceso administrativo disciplinario vigentes.





Artículo 12.- La inscripción de los candidatos es personal y tiene como finalidad de cubrir los seis (6) representantes titulares y seis (6) representantes suplentes por parte de los trabajadores para el Comité, los que están distribuidos en la siguiente forma:

Trabajadores de la Municipalidad Distrital de Quellouno:

- Elecciones de seis (6) titulares y seis (6) suplentes.
- Áreas de alcance: Oficinas administrativa y gerencias de Líneas

Dicha organización tiene a consideración las siguientes acciones:

- a) Llenan y remiten por correo electrónico institucional o personal la solicitud proporcionada por la Junta Electoral, en la cual se consignan los Apellidos y Nombres del candidato, DNI, Cargo, Unidad Funcional de pertenencia.
- b) Se asigna el orden de presentación de los candidatos conforme a la fecha de recepción de la postulación.
- c) No existe límite del número de candidatos a elección del Comité de seguridad y salud en el trabajo.
- d) En el caso de no presentarse algún candidato, la Junta Electoral procede convocar una nueva convocatoria, en el plazo de dos (2) días hábiles siguientes.



Artículo 13.- La Junta Electoral publica en los medios virtuales, correspondientes de la institución, la lista con los nombres y números de los candidatos asignados.

Artículo 14.- Las tachas son presentadas mediante correo electrónico y con la debida sustentación y pueden hacerse desde el momento en que se publique la lista respectiva hasta la culminación del plazo de presentación de listas. La Junta Electoral debe resolver en un plazo máximo de veinticuatro (24) horas a partir de recibida la tacha.

CAPITULO V

LOS PERSONEROS:

Artículo 15.- Al desarrollarse las elecciones del presente comité mediante la modalidad presencial, existe gestión de personeros para la verificación y fiscalización del proceso electoral del presente año 2021.

Artículo 16.- Sin demérito a lo descrito en el artículo anterior, cualquier servidor tiene potestad de consultar, fiscalizar y/o revisar el proceso electoral completo, brindando las opiniones y/o impugnaciones que estime pertinentes de acuerdo lo descrito en la normatividad legal vigente.

CAPITULO VI

LA CAMPAÑA ELECTORAL:

Artículo 17.- La propaganda electoral es el medio de comunicación por el cual los candidatos difunden sus planes de gestión. Es ejercido de acuerdo con lo siguiente:

- a) Debe exclusivamente estar dirigida sobre la materia del proceso electoral y desarrollarse dentro del respeto mutuo.
- b) Queda prohibido el uso de temas y/o símbolos alusivos a agrupaciones o partidos políticos.
- c) El candidato(a) o candidatos están autorizados a realizar su propaganda electoral hasta veinticuatro (24) horas antes de la fecha del acto de sufragio.
- d) La difusión de la propaganda se realiza a través del correo institucional administrado por la Junta Electoral, según las instrucciones que esta última emita a los candidatos una vez publicada la lista de admisión.





- e) La transgresión de lo dispuesto en los incisos a), b), c) y d) del presente artículo conlleva al pago de una multa de S/ 50.00 (cincuenta con 00/100 soles), que son descontados solidariamente al candidato o integrantes de la Lista de Candidatos, mediante la planilla de haberes.

CAPITULO VII

MIEMBROS DE LA MESA DE SUFRAGIO:

Artículo 18.- Para el presente proceso electoral se constituyen seis (06) Mesas de Sufragio que se instalara en la Municipalidad Distrital de Quellouno, la misma que está integrada por un (1) presidente, un (1) secretario y un (1) vocal en cada mesa de sufragio. Los integrantes de la mesa de sufragio son designados por el Comité Electoral, en coordinación de la Oficina de Recursos Humanos – Oficina de Administración.

Artículo 19.- Los miembros de la mesa de sufragio ejercen plena autoridad y son responsables de los actos del sufragio y del escrutinio; y tiene las siguientes funciones:

- a) Instalar y asegurar los medios de sufragio una (1) hora antes de iniciarse el proceso electoral.
- b) Hacer cumplir con las medidas de seguridad y prevención del covid-19, al momento del sufragio.
- c) Revisar la concertación universal de la comunicación del proceso electoral.
- d) Iniciar el acto de sufragio con el voto del presidente de mesa, luego el secretario, después el vocal.
- e) Elaborar las actas de sufragio y del escrutinio.

CAPITULO VIII

CEDULA DE SUFRAGIO:

Artículo 20.- La cedula de sufragio se ciñe al modelo que estipulen los miembros de la Junta Electoral.

MODELO DE CEDULA VIRTUAL

<p>JUNTA ELECTORAL</p> <p>Proceso de Elecciones de los Representantes de los Trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo 2021</p> <p>Lista de Candidatos</p> <p>1.- Candidato 01</p> <p>2.-Candidato 02</p>	
<p><input style="width: 100px; height: 20px;" type="text"/> <input style="width: 100px; height: 20px;" type="text"/></p> <p>Escribe los números de tu preferencia:</p>	





CAPITULO IX

DEL SUFRAGIO:

Artículo 21.- El sufragio se realiza en un solo acto, empieza a las 09:00 horas y termina a las 16:00 horas, para lo cual el presidente de mesa asegura que los principios de voto discreto, directo y secreto se ejecuten en armonía durante el proceso; así como la adecuada publicación de los resultados finales del presente proceso electoral.

Artículo 22.- Si transcurridos treinta (30) minutos de la hora indicada para el inicio del acto de sufragio faltara uno o más de los miembros para la instalación de la mesa de sufragio, se procede a iniciar con los presentes.

Artículo 23.- En caso de no poder instalar la mesa de sufragio por causa de fuerza mayor, se procede a una nueva convocatoria al acto de sufragio dentro de las setenta y dos (72) horas siguientes a la fecha establecida en el cronograma, debiendo correrse el resto de las fechas programadas para el desarrollo del presente proceso electoral.

Artículo 24.- El proceso de sufragio se desarrolla de la siguiente manera:

- a) Instalación de la mesa de sufragio
- b) Acto de sufragio
- c) Escrutinio y Cédulas.

Artículo 25.- Los miembros de Mesa de Sufragio obligatoriamente deben constituirse treinta (30) minutos antes de la hora señalada para el inicio del acto electoral.

Artículo 26.- La Junta Electoral remite al Presidente de la Mesa de sufragio lo siguiente:

- a) Un padrón de electores.
- b) El listado de servidores, conteniendo información de celulares y correos electrónicos.
- c) Un acta de instalación del sufragio y escrutinio.

Artículo 27.- El acto de instalación de la mesa de sufragio y el inicio de la votación se asentarán en el acta de sufragio.

Artículo 28.- Los electores realizan la votación respectiva registrando los números de candidatos elegidos de mayor preferencia en la mesa de sufragio otorgado para el mismo. Cada elector debe consignar un (1) candidatos de su preferencia, como máximo.

Artículo 29.- El acta de sufragio debe contener la siguiente información:

- a) Fecha del acto de sufragio, hora en que se inicia dicho acto
- b) Nombres de los miembros de mesa
- c) Cantidad de servidores/as presentes en el padrón electoral
- d) Cantidad de cédulas de sufragio.
- e) Cantidad de folios del acta de sufragio.

Artículo 30.- El Presidente de Mesa apertura los medios y mesas de sufragio que aseguren el total acceso del proceso de sufragio. Seguidamente inicia la votación, en la cual cada elector consigna sus datos y confirmación de sufragio en una vinculación independiente del acto de sufragio.

Artículo 31.- El elector consigna su votación por los candidatos de su preferencia.





Artículo 32.- Culminado el acto de elecciones, se procede al cierre del sufragio realizando el computo de los votantes y anotando las observaciones en el Padrón Electoral la frase **NO VOTO** en el caso de los omisos.

CAPITULO X

DEL ESCRUTINIO:

Artículo 33.- Se levanta el Acta de Sufragio en el que se anota:

- a) El total de votos sufragados en la mesa de sufragio.
- b) La cantidad de omisos.
- c) Las observaciones formuladas por algún candidato.

Artículo 34.- La Junta Electoral puede sesionar sin presencia de ningún servidor o autoridad de la Municipalidad Distrital de Quellouno.

Artículo 35.- Durante el escrutinio tienen voz y voto sólo los miembros de la Mesa de Sufragio.

Artículo 36.- El conteo es resultado de la operación automática remitida por la plataforma de la mesa de sufragio consignada.

Artículo 37.- Son votos nulos o viciados:

- a) Aquellos que contengan cualquier tipo de registro ajeno a la votación o identifique al elector.
- Concluido el escrutinio, los miembros de mesa de sufragio levantan un Acta con el resultado obtenido.
- Los integrantes de la Mesa de Sufragio remiten a la Junta Electoral el Acta, el Padrón Electoral, los implementos y demás documentos utilizados durante el proceso electoral.

CAPITULO XI

DEL COMPUTO GENERAL, DE LA PROCLAMACIÓN Y ACREDITACIÓN:

Artículo 38.- Se toma como válido y real la contabilización realizada durante en la mesa de sufragio.

Artículo 39.- El Acta de Cómputo General debe contener:

- a) El número de mesa de sufragio.
- b) Relación de lista de candidatos.
- c) Número de votos obtenidos por los candidatos o de las listas.
- d) Número de trabajadores que cumplieron con el proceso electoral.
- e) Acuerdo explícito vía correo electrónico de la Junta Electoral.
- f) Las observaciones que se crean necesarias.

Artículo 40.- Concluido el Cómputo General, el Presidente de la Junta Electoral, procede a proclamar a los seis (6) candidatos titulares y seis (6) candidatos suplentes elegidos, de acuerdo a los resultados obtenidos.

Artículo 41.- La Junta Electoral levanta por duplicado el Acta de Cómputo General.

Artículo 42.- La Junta Electoral publica en forma virtual, por los medios de comunicación electrónica de la Entidad, la relación de los seis (6) titulares y de los seis (6) suplentes elegidos como representantes de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Distrital de Quellouno.





CAPITULO XII

NULIDAD:

Artículo 43.- La Junta Electoral puede declarar la nulidad de la mesa en los siguientes casos:

- Quando se haya comprobado fraude, intimidación, soborno y/o violencia para obtener votación para determinado candidato.
- Quando hubieran sido declarados nulos más del 50% de los votos.
- En caso de nulidad de las elecciones la Junta Electoral convoca a elecciones dentro de los seis (6) días hábiles siguientes de la fecha que tomó conocimiento de la nulidad.

Artículo 44.- Los acuerdos de la Junta Electoral son inapelables.

CAPITULO XIII

PROCLAMACIÓN:

Artículo 45.- La Junta Electoral procede a la inmediata proclamación y entrega, virtual, de credenciales a los seis (6) representantes titulares y a los seis (6) suplentes que resultaron elegidos, quienes desde ese momento son reconocidos como representantes de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad distrital de Quellouno.

Artículo 46.- Una vez elegidos y proclamados por la Junta Electoral, esta, hace llegar a la Entidad la lista con el nombre de los seis (6) representantes titulares y seis (6) suplentes para su conocimiento y los fines correspondientes.

CAPITULO XIV

LAS SANCIONES:

Artículo 47.- Los trabajadores que no justifiquen su participación en el proceso electoral serán pasible a una sanción, asumiendo responsabilidades, debiéndose notificar a la autoridad competente para su respectiva evaluación.

Artículo 48.- Los miembros de mesa que no justifiquen el incumplimiento de su responsabilidad encargada, serán sancionadas con una multa por el monto de S/ 25.00 (Veinticinco Con 00/100 Soles), debiéndose notificar a la autoridad para que realice el descuento respectivo por planilla de haberes.

CAPITULO XV

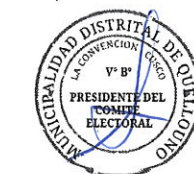
DISPOSICIONES FINALES:


PRIMERA.- Cualquier duda que surgiese de la aplicación del presente Reglamento y los casos no previstos son resueltos por la Junta Electoral en uso de sus atribuciones.

SEGUNDA.- Los montos descontados de las multas ejecutadas son para uso de actividades en beneficio de los servidores de la Municipalidad Distrital de Quellouno.

TERCERA.- Son motivos justificados para la exoneración de ser miembros de mesa y sufragar:

- Encontrarse en periodo de vacaciones programadas.
- Licencias por enfermedad emitidas por ESSALUD
- Licencia por maternidad
- Licencia por duelo de familiar directo (padres, esposo(a) o hijos y hermanos)





e) Encontrarse en comisión de servicio

CUARTA.- Para el presente Proceso Electoral se utilizan los Formatos y Modelos de Actas estipulados en la Resolución Ministerial Nro.148-2012-TR, "Guía para el Proceso de Elecciones de los Representantes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo".


Anexo 1 – Cronograma de Elecciones

Anexo 2 – Modelo de Convocatoria de Proceso de Elecciones

Anexo 3 – Modelo de Solicitud de Inscripción

CAPITULO XVI

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS:



PRIMERO.- Los recursos económicos, materiales, tecnológicos y otros a utilizarse durante el proceso electoral son proveídos por la Oficina de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de Quellouno.

SEGUNDO.- el proceso de sufragio se cumplirá de acuerdo a los lineamiento establecidos de prevención y control del COVID-2019, con la finalidad de garantizar la seguridad y salud del trabajador.





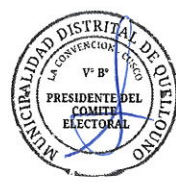
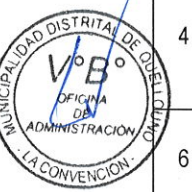
FORMATO Nro. 1

CRONOGRAMA GENERAL ESTIMADO DE PROCESO DE ELECCIONES

CRONOGRAMA DE ELECCIÓN COMITÉ SST				MARZO				ABRIL			
Nro.	Descripción de Actividades	Responsable	Plazo de Ejecución	Juev. 11	vier. 13	juevs. 18	Vier.- Lun. 19 - 22	vier. 26	miérc. 29	miérc. 30	juevs. 31
1	Publicación del Reglamento de Elección Comité SST	Junta Electoral	Mínimo 24 horas publicado(*)	•							
	Convocatoria e Inscripción de Candidatos	Junta Electoral	Cinco (5) días calendario		•	•					
3	Publicación de Listado de Candidatos	Junta Electoral	Un (1) día calendario				•				
4	Campaña Electoral de Candidatos a Comité SST	Junta Electoral	Mínimo de 5 días hábiles(**)				•	•			
6	Conformación de la mesa de sufragio	Rptes Mesa de Sufragio	Un (1) día calendario						•		
7	Sufragio y Escrutinio de Elecciones Comité SST	Rptes Mesa de Sufragio	Un (1) día calendario							•	
8	Proclamación y Acreditación de Miembros electos del Comité SST	Junta Electoral	Un (1) día calendario								•

(*) Literal q) del Artículo 8.- Son funciones de la Junta Electoral, del presente Reglamento.

(**) Artículo 49 del Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.





FORMATO Nro. 2

Modelo de Convocatoria al Proceso de Elecciones de los representantes Titulares y Suplentes de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Entidad. La Municipalidad Distrital de Quellouno, en virtud del Art 49 LSST, convoca a las elecciones de los representantes de los servidores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo al siguiente cronograma.

01	Número de representantes titulares y suplentes a ser elegidos (Art.43 RLSST)	----- (6) Titulares ----- (6) Suplentes
02	Plazo del mandato(Art.62 RLSST)	----- (2) años
03	Cumplir con los requisitos mínimos para ser representante de los servidores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.	<ul style="list-style-type: none"> • Ser servidor de la Municipalidad Distrital de Quellouno • Ser mayor de 18 años de edad • De preferencia contar con conocimiento de SST o laborar en puestos que permitan identificar los riesgos laborales.
04	Periodo de inscripción de candidatos	Del 13 al 18 de marzo 2021* enviando su lista al correo electrónico de la Junta Electoral o entregándola en físico en la Oficina de Recursos Humanos.
05	Publicación el listado de candidatos inscritos	19 de marzo del 2021
06	Publicación de candidatos aptos	22 de marzo del 2021
07	Fecha de elección, lugar , hora	Fecha : 30 de marzo de 2021 Lugar: centro poblado de Quellouno Hora : 9:30 A.M.
08	Conformación de la Junta Electoral	Presidente, Secretario, Vocal 1, Vocal 2
09	Servidores y Servidoras habilitadas para elegir a los representantes de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.	Los servidores que se encuentren con contrato vigente con la Municipalidad distrital de Quellouno.

Quellouno,..... de..... 2021.

Representante Empleador





FORMATO Nro.3

Quellouno, de Marzo de 2021.

CARTA N° 001-2021-.....

Señor: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO

Presente.-

ASUNTO: **CANDIDATO PARA REPRESENTANTE DE LOS TRABAJADORES ANTE EL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO PARA EL PERIODO 2021- 2023.**

Tengo a bien dirigirme a ustedes a fin de poner mi candidatura de _____, para representante ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo para el período 2021-2023.

Manifiesto que la candidatura cumple con los requisitos a que hace referencia el artículo 47° del RLSST.

Adjunto los documentos que los acreditan:

Anexo 1: Copia del documento que lo acredita como trabajador de la empresa.

Anexo 2: Copia simple de su Documento Nacional de Identidad para acreditar su edad.

Anexo 3: De ser el caso, copias de cualquier otro documento que se considere pertinente, como capacitaciones en SST.

Sin otro particular, valga la ocasión para expresar a usted los sentimientos de consideración y estima.

Atentamente,

.....
Firma del candidato o de la persona que lo propone

